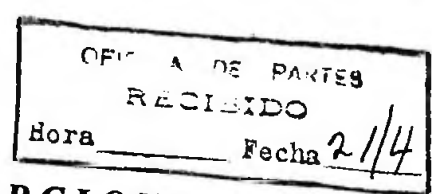




UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



DECRETO U. de C. N° 93,114

VISTOS:

Lo dispuesto en el Art. 83 del Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. N° 91-373 del 30 de diciembre de 1991, lo dispuesto en los Decretos U. de C. N°s 90-004 del 08 de enero de 1990 y 92-035 del 15 de enero de 1992, la necesidad de reajustar los montos correspondiente a cada tipo de viático y, teniendo presente lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 90-242 de fecha 11 de junio de 1990 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

DECRETO:

1. Fíjase a contar de esta fecha los siguientes valores para cada uno de los tipos de viáticos que a continuación se indican:
 - A. VIATICO COMPLETO: Aquel que se otorga al trabajador que debe ausentarse todo el día del lugar de su desempeño habitual de trabajo y pernoctar en otra localidad.
 - \$ 19.600.- para el personal encasillado en la Escala A de Remuneraciones y Directivos, Profesionales y Jefaturas encasillados en la Escala B de Remuneraciones.
 - \$ 14.600.- para el personal encasillado en la Escala B de Remuneraciones, correspondiente a los escalafones Administrativos, Especialidades y Oficio.
 - B. VIATICO PARCIAL: Es aquel que se otorga al trabajador que se debe ausentar todo el día de su lugar de desempeño habitual de trabajo, pero que no pernoctará en otra localidad. Su valor único ascenderá a \$5.700.-
2. Constituirán una misma localidad, y por lo tanto no derán derecho a viático, las comunas inmediatamente adyacentes al lugar habitual de trabajo. Se entenderán como comunas adyacentes a Concepción, las siguientes localidades: Talcahuano, Penco, Hualqui, Coronel, Florida.
De Chillán: Pinto, Coihueco, San Nicolás, Bulnes, San Ignacio.
De Los Angeles: Quilleco, Laja, Mulchén y Nacimiento.

Comuníquese y transcríbese al señor Vicerrector, al señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a los señores Decanos, al señor Director Unidad Académica Los Angeles, a los señores Directores: de la



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

Escuela de Graduados, Docencia, Investigación, Extensión, Bibliotecas, Finanzas, Planificación e Informática, Asuntos Estudiantiles, de Servicios, a los señores Jefes de División: de Contabilidad y Tesorería y Presupuesto, al señor Contralor y a todas las Unidades y Reparticiones Universitarias.


Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, abril 15 de 1993



AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don Augusto Parra Muñoz, Rector de la Universidad de Concepción.



CARLOS ALVAREZ NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL